



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00287-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada los días 10 y 25 de agosto de 2020, por el apoderado judicial la parte ejecutante, este despacho judicial considera que la misma es procedente por lo que se accederá a la misma.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ, en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE (C.C. 7.513.351), el cual cursa igualmente en este JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, radicado bajo en el número 2015-595.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino a este Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo promovido en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE (C.C. 7.513.351), el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA, radicado bajo en el número 2015-578.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal Armenia.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo promovido en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE (C.C. 7.513.351), el cual cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA, radicado bajo en el número 3-2011-503.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal Armenia.



CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-116751, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, el cual se encuentra a nombre de **RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE (C.C. 7.513.351)**, para que obre ejecutivo que promueve en su contra **RAUL TEJADA ALZATE (C.C.1.251.505)**, radicado bajo el número **2014-00287-00**.

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad**, comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **RAFAEL ANTONIO VELEZ DUQUE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**